



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día once de marzo dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **129-2024** presentada el veintinueve de febrero del corriente por el ciudadano

en la que requirió: *“Solicito saber a qué se debe el incremento de la cuota, porque no recibí ninguna notificación en la vivienda, quiero saber en qué mes y año se me incrementó la cuota y copia del último valúo, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las trece horas del día veintinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y su legítimo derecho para requerir la información de su interés, así como por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Préstamos y del Área de Valúos de Garantías, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa del Área de Préstamos envió memorando en el que explicó la razón del aumento en la cuota mensual del crédito número [redacted] y adjuntó copia de correspondencia de fecha [redacted] dirigida al Sr. [redacted]
- IV) Que el Jefe del Área de Valúos, envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha [redacted] realizado al inmueble identificado como [redacted] departamento de [redacted] que garantiza el préstamo número [redacted] a nombre de [redacted]



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

- b) Entréguese al solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III) y IV).**

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información